



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 07 de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08 001 33 33 006 2016 00201 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Claudia Cassiani.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el informe Secretarial que antecede, se da cuenta que, **i)** mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2016, se ordenó vincular a la señora Claudia Cassiani, en calidad de tercero interesado en las resultas del proceso. **ii)** En auto de fecha 17 de junio de 2019, se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia de recibido de la notificación personal, la cual fue allegada a este Despacho el 27 de junio de 2019, sin embargo no se evidencia en el expediente la constancia del envío y recibido del aviso, al haber sido infructuosa la notificación personal. **iii)** A la fecha la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2016, esto es la notificación de la señora Claudia Cassiani, de lo que se deduce han transcurrido más de treinta (30) días sin evidenciarse actuación alguna de su parte a fin de surtir tal trámite. **iv)** En consecuencia, se procederá a requerir a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el cumplimiento de dicha carga, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de la carga procesal ordenada en auto de fecha 08 de noviembre de 2016, esto es el recibido del aviso enviado a la señora Claudia Cassiani, en calidad de tercero interesado en las resultas del proceso.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estado de este auto, se dará aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 57 DE HOY 08/11/2019 A LAS 08:00
am
GERMAN JUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA